Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

CONSTANCIA SECRETARIAL Palmira (V), diciembre 01 de 2023. A Despacho allega memorial remitido por apoderada judicial Dra. JULIANA ANDREA VARÓN CARVAJAL, en representación de la señora ANA MARIA ARRIETA HENAO, Sírvase proveer.

El Srio.

RICARDO VARGAS CUELLAR SECRETARIO (E).

AUTO
EJECUTIVO
RAD. 76-520-31-84-003-2023-00542-00
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA.
Palmira, diciembre primero (01) de dos mil veintitrés

(2.023).

Ha sido radicado en esta judicatura, memorial remitido por apoderada judicial Dra. JULIANA ANDREA VARÓN CARVAJAL, en representación de la señora ANA MARIA ARRIETA HENAO, en el cual solicita se le reconozca personería jurídica dentro de la referencia.

Se advierte que, una vez revisado el expediente, se trata de un EJECUTIVO, y este se ha surtido en debida forma, como última actuación se tiene memorial renuncia a poder por parte del Dr. HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO, quien era el togado que representaba los intereses de la parte actora desde el inicio del proceso, hasta la fecha de radicación del mencionado poder.

Por lo anterior se procede a reconocer personería a la Dra. JULIANA ANDREA VARÓN CARVAJAL, dejando el expediente a su disposición, advirtiendo que lo toma en el estado en que este se encuentra.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR los memoriales en comento con sus respectivos anexos para que obren y consten dentro del expediente.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia como apoderado judicial de la parte actora en esta referencia, al Dr. HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra. JULIANA ANDREA VARÓN CARVAJAL, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.020.732.435 de Bogotá DC, titular de la T.P. 230.999 del C.S.J, correo electrónico <u>juliana.varonc@gmail.com</u>, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

CUARTO: QUEDA a disposicio	ón de la parte inte	teresada el expediente t	teniendo en
cuenta la parte motiva de esta	providencia.		

CUMPLASE

El Juez (E),

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

ccgm.

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e05153d43144b37ada663796c2728d4b6d2d8e323197947188ccf68c279f8fdf

Documento generado en 01/12/2023 04:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica